GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3509 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 21 NOV. 2023

VISTO: El expediente N° 019-2023494172, que contiene el Memorando N° 705-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 21 de noviembre de 2023, y demás documentos que se adjuntan en un total de veinticuatro (24) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martin declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante la Ley de Reforma Magisterial), señala que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concurso para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo. Además, el artículo 33 de la referida Ley, dispone que el profesor puede

acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por el periodo de cuatro años;

Que, conforme a lo dispuesto por los literales b), c) y d) del artículo 35 de la Ley de Reforma Magisterial, el Área de Gestión Institucional comprende los cargos de Director o Jefe de Gestión Pedagógica; Especialista en Educación y, Directivos de Institución Educativa, respectivamente; cargos a los que se acceden por concurso público;

Que, los numerales 57.3 y 57.4 del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establecen que el Ministerio de Educación de manera coordinada entre sus Direcciones y las otras instancias de gestión educativa descentralizada, determina los criterios e indicadores para la evaluación con fines de acceso a cada cargo; y, en coordinación los Gobierno Regionales, emite las normas específicas para cada concurso de acceso a cargos;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2022-2023, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial" (en adelante la Norma Técnica);

Que, la Norma Técnica establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del Concurso de acceso a cargos 2022-2023, en lo referido, entre otros, al cargo de Directivos de Institución Educativa;

Que, de conformidad con el numeral 5.3.1 y 5.3.3 de la Norma Técnica, el concurso de acceso se desarrolla en dos etapas: a) Nacional y b) Descentralizada. En la Etapa Descentralizada el Comité de Evaluación aplica los instrumentos de evaluación y verifica el cumplimiento de requisitos e impedimentos, y del derecho a recibir la bonificación por discapacidad, de ser el caso;

Que, de acuerdo con el numeral 5.4.7.5.1 de la Norma Técnica, los integrantes del Comité de Evaluación para los cargos de Directivos de IE son los siguientes:

a) El Director de UGEL o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica; quien lo preside.
b) Dos Directores de II.EE de la jurisdicción de las más altas escalas magisteriales.
c) El Jefe de Personal de la UGEL o el que haga sus veces.
d) Un Especialista en Educación de la UGEL.

Resolución Directoral Regional

N.º 3509 -2023-GRSM/DRE

Que, conforme al numeral 5.4.4.5 de la Norma Técnica, se pueden conformar más de un Comité de Evaluación, siempre que se cumplan con las disposiciones de conformación establecidas para tal fin;

Que, al respecto, la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, mediante Oficio N° 1303-2023-GRSM-DRESM-D-UGEL-L, de fecha 20 de noviembre de 2023, solicita a la Dirección Regional de Educación San Martín, la autorización para que el Comité de Evaluación adicional N° 02 sea integrado por la **Sra. RILEY DEL ÁGUILA FLORES**, Jefa de la Oficina de Administración de la UGEL, en calidad de tercer miembro, esto debido a la cantidad considerable de postulantes con los que cuenta dicha UGEL;

Que, sobre el particular, se tiene que mediante Resolución Directoral Regional N° 0614-2023-GRSM/DRE, de fecha 29 de marzo de 2023, se resuelve **DESIGNAR** a partir del 28 de marzo de 2023, a doña **RILEY DEL ÁGUILA FLORES**, en el cargo de Jefa de la Oficina de Administración de la UGEL Lamas;

Que, debe precisarse que, el literal b) del numeral 5.4.4.11 de la Norma Técnica, establece que en los casos en que no se cuente con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación, la DRE mediante resolución, debe designar al miembro reemplazante quien debe cumplir con los siguientes requisitos:

> b) *Tener un cargo de similares características al cargo que ocupa el integrante titular al que se reemplaza. De no cumplir con este requisito es posible incorporar a un miembro al Comité previa presentación de la solicitud de autorización debidamente motivada y dirigida a la DIED por el medio que se establezca para tal fin, hasta un día hábil antes del plazo dispuesto para la conformación del Comité de Evaluación, salvo casos de reconformación; a fin de que esta última autorice o deniegue dicha solicitud.*

Que, asimismo, es menester indicar que, la Dirección de Evaluación Docente (DIED) del Ministerio de Educación, emitió precisiones sobre la conformación de los Comités de Evaluación y miembros reemplazantes con autorización y sin autorización de la DIED, en cuyo documento se precisa, entre otros, a los miembros reemplazantes del tercer miembro titular, conforme se detalla a continuación:

Integrante	Miembro titular	Miembros reemplazantes sin autorización de la DIED	Miembros reemplazantes con autorización de la DIED
3er miembro	Jefe de personal de la UGEL o el que haga sus veces	• Jefe de Recursos Humanos • Jefe de la Oficina de Administración	• Jefe de otra Unidad de igual o mayor jerarquía que el Jefe de Personal, dependiendo de la estructura y casuística de cada UGEL

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3509 -2023-GRSM/DRE

Que, de lo señalado, se puede observar que para la designación del Jefe de la Oficina de Administración como tercer miembro reemplazante del Comité de Evaluación, no se requiere contar con la autorización por parte de la DIED, correspondiendo a la DRE su designación mediante acto resolutivo. En ese sentido, mediante Nota de Coordinación N° 551-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Responsable de Gestión de Recursos Humanos de la DRE San Martín, concluye que es procedente designar a la **Sra. RILEY DEL ÁGUILA FLORES**, Jefa de la Oficina de Administración de la UGEL, como tercer miembro del Comité de Evaluación adicional N° 02 para el concurso de Acceso a Cargos de Directivos de IE de la UGEL Lamas;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Director Regional de Educación San Martín, mediante Memorando N° 705-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 21 de noviembre de 2023, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional mediante la cual se resuelva **DESIGNAR** a la servidora **RILEY DEL ÁGUILA FLORES**, Jefa de la Oficina de Administración de la UGEL Lamas, como tercer miembro del Comité de Evaluación adicional N° 02 para el concurso público de Acceso a Cargos de Directivos de IE de la UGEL Lamas. Asimismo, se dispone **DELEGAR** a la UGEL Lamas, la facultad para conformar el Comité de Evaluación para el concurso público de Acceso a Cargos de Directivos de IE, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; por lo que, resulta pertinente expedir la presente resolución;

De conformidad con la Ley 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la servidora **RILEY DEL ÁGUILA FLORES**, Jefa de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, como tercer miembro del Comité de Evaluación adicional N° 02 para el concurso público de Acceso a Cargos de Directivos de IE de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, la facultad para conformar el Comité de Evaluación N° 02 para el concurso público de Acceso a Cargos de Directivos de IE, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, debiendo observar lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3509 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/DRESM
ERL/DGI
ADDLL/AJ
JEAT/OA
SMP/G.RRHH

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,

21 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990